

El Baluarte

SUSCRIPCION

En Caravaca, un mes 0'75.—En el resto de España trimestre 3 pesetas.—Extranjero y Ultramar, año, 15 pts.
Pago anticipado

Se publica provisionalmente los jueves y domingos.

INSERCIÓN

Anuncios, á 10 céntimos línea en cuarta plana. En la 1.ª 2.ª y 3.ª, á precios convencionales. REDACCION Y ADMINISTRACION MAYOR, 16.



LA SEÑORA

D.^a Concepción Martínez Carrasco y G.^a Navarro DE GARCIA

Falleció el día 22 del actual á los 38 años de edad

R I D

Se desconsolado esposo don Juan Garcia Moreno, su padre don Francisco Martínez Carrasco y Ródenas, tíos, primos, primos políticos y demás familia.

Suplícan á sus numerosos amigos, encomienden á Dios el alma de la finada.

Caravaca 24 de Mayo de 1893

ESTABLECIMIENTO

DE
QUINCALLA Y PAQUETERIA
DE
Francisco López Gimenez

El público que nos honre con su confianza, encontrará con la mayor economía, los objetos siguientes:

Paraguas, Sombrillas, Bastones y Abanicos, Cofres mundos, Jabones de todas clases de tocador, de los Príncipes del Congo á treinta céntimos, Extractos superiores, Polvos y Borlas, Bateria de cocina, Guantes y mitones de seda para Sra., Corbatas y cuellos, Lámparas tubo y hornillo de viaje, Juguetes, Cintarones novedad, Chocolates cafés y tés, Almoadillas perfumadas, Agua de quina y ronquina, Neceseres de perfumería, Cintas puntillas y blondas, Última novedad en botones para trajes de caballero, Yesqueros, Objetos de escritorio y tinta superior, Infiernillos y lamparillas, Bujías rayadas, perforadas y lisas, Cubos de salón, Baños de pies y escupideras, Algodones, hilos lanas y estambres, Pelo de cabra y agujas de hueso, Pistolas y Revolvers, Algodones y felpillas para bordar, Ceniceros y boquillas para cigarros, Azúcares, abellanas, almendras, piñones y tapioca y una infinidad de artículos difíciles de relatar.

14-Mayor-14

NUESTROS DEUDORES

En vista de que apesar de lo muchas ruegos y cargos hechos á los que deben en esta Administración uno ó varios meses de suscripción, se han propuesto no pagarnos, á continuación publicamos los nombres de algunos, pues hemos establecido un riguroso turno, que irá saliendo por espacio de una semana cada *hornada* de deudores.

Los doce á quienes les ha correspondido esta semana, son los siguientes:

D. Modesto Ruiz y D. Feliz Ruiz Gonzalez, de esta ciudad; D. Baldomero Camacho, D. Ramon Capdepira, D. Francisco Candel, don Abelardo Guirao Jaen, D. Eduardo Jaen Yarza, D. Mariano María, y D. Francisco Jaen Fernandez, de Cieza; D. Antonio Pareja de Madrid.

Como ya hemos dicho, estos nombres estarán apareciendo en nuestras columnas, hasta que no paguen.

REFORMAS DE CRUYA Y JUSTICIA

Las bases á cuyo tenor se reformarán la ley organica del poder judicial y las de enjuiciamiento civil y criminal, según el se previene en artículo del proyecto de ley de presupuestos para 1893-94, serán las siguientes:

Base 1.^a

El territorio de la Península, islas Baleares y Canarias estará dividido para los efectos judiciales, según se dispone en el art. 11 de la ley orgánica del poder judicial, en distritos, éstos en partidos, éstos en circunscripciones y éstos en términos municipales.

Continuará habiendo en la capi-

tal de la Monarquía un Tribunal Supremo, en cada distrito una Audiencia, en cada circunscripción un juez de primera instancia é instrucción, y en cada término municipal uno ó mas jueces y tribunales municipales.

Podrá, sin embargo, agregarse á un término municipal otro contiguo, si su población no llega á 1.000 habitantes y si existen vías de facil comunicación entre ambos, en cuyo caso se suprimirá el juez y el tribunal municipal que antes hubiese en el término agregado.

En cada partido se formará un tribunal que se llamará *de partido*.

Quedan suprimidas las Audiencias provinciales.

En los tribunales que consten de más de una Sala, el ejercicio de la

jurisdicción civil estará separado del de lo criminal.

Los asuntos, así civiles como criminales, se sustanciarán por tribunales unipersonales, y se sentenciarán, como regla general, por tribunales colegiados.

Base 2.^a

La jurisdicción que por las leyes actualmente vigentes corresponde al Tribunal Supremo se ejercerá exclusivamente por dos Salas, que se denominarán «de lo civil y de lo criminal,» conociendo aquélla de todos los asuntos de carácter civil y ésta de todos los de carácter criminal.

Queda suprimida la actual Sala tercera.

El Tribunal Contencioso administrativo creado por la ley de 13 de Septiembre de 1888 formará parte del Tribunal Supremo.

El número de los ministros ó

